



JOSÉ TERRONES GARCÍA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

C E R T I F I C O:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día once de abril de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. INTERPRETACIÓN N° 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE BENIDORM (PGMO 1990). ARTÍCULO 109. CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 28 de febrero de 2005, en el que la Comisión con el voto a favor de los miembros del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Partido Socialista, dictamina favorablemente el asunto de referencia.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad**, con el voto a favor de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, presentes en la sesión plenaria, se adoptó el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la interpretación n° 5 de las normas urbanísticas del Plan General de Benidorm (PGMO 1990. Artículo 109. Condiciones de la vivienda, que queda redactado de la siguiente manera: " Art.109- Condiciones de la vivienda.

1.- Las viviendas y los edificios que las alberguen cumplirán las condiciones exigidas por el Decreto 85/ 1989 de 12 de junio de la Generalidad Valenciana, con las siguientes matizaciones para las nuevas viviendas:

a) La superficie útil de la vivienda o vivienda-apartamento no será inferior a 38 m2.

b) Dispondrán de un tendedero de al menos 2 m2. El acceso de la vivienda al tendedero será directo sin interposición de elemento común de edificación.

c) Dispondrán de dotación de aparcamiento en cuantía no inferior a una plaza por vivienda.

d) La pieza principal de la vivienda (estar-comedor), siempre recaerá a espacios exteriores públicos; es decir, a los definidos por las alineaciones oficiales que definen los viarios, a las alineaciones interiores de manzana, o a los patios abiertos a fachada."

Y para que conste en el expediente de su razón expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Pérez Devesa, en Benidorm a 12 de abril de 2005.



La presente certificación queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO